

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES APO 2020-00392.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

De manera oficiosa se decreta el interrogatorio de las demandantes, señoras CAROLINA y VIVIANA MEJIA MONTOYA.

TESTIMONIAL:

Por improcedente, se niega el decreto de esta probanza con las señoras CAROLINA y VIVIANA MEJIA MONTOYA, por cuanto esta prueba es respecto de terceras personas, no de las partes, a quienes se les escucha es en interrogatorio.

Se decreta el testimonio de la señora MARIA ELVIRA MONTOYA PABÓN, solicitada por la parte demandante

VALORACIÓN DE APOYO (S):

Como quiera que a la fecha las entidades designadas en el art. 11 de la Ley 1996 de 2019 para elaborar la valoración de apoyo sobre el titular del acto jurídico, aún no están prestando este servicio; esta Juez, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la misma ley dispone que dicha valoración sea efectuada por conducto de la señora Trabajadora Social de este Juzgado, quien para tal efecto deberá efectuar visita social en la residencia del precitado titular del acto jurídico, debiendo



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

tener en cuenta para su realización como mínimo los puntos a que se contrae el numeral 4° de dicho artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e707fa588079184448c5950dd3068444cf153ca5743d9421c38c91613677449

Documento generado en 03/03/2021 04:22:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**